REPÚBUCA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 507-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 AGO 2021

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 158-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de marzo de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 13 de mayo de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021; la Resolución Ejecutiva Regional N° 448-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de julio de 2021; Esquela de Observación de fecha 01 de julio de 2021, emitida por la Zona Registral I- Sede Piura SUNARP en relación a la inscripción del Título Nº 2021- 01603376 presentado con fecha 21 de junio de 2021; y, el Oficio Nº 015-2021/GRP- CAFAE-P, de fecha 21 de julio de 2021.

CONSIOERANOO:

Que, con Esquela de Observación de fecha 01 de julio de 2021, emitida por la Zona Registral I- Sede Piura SUNARP, se formula observación al Título Nº 2021- 01603376 presentado con fecha 21 de junio de 2021, para inscribir la remoción y nombramiento de los directivos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Sede Central del Gobierno Regional Piura 2021-2022, en adelante CAFAE Sede Central;

Que, la referida Esquela de Observación indica que verificada la partida del CAFAE (asiento A000006) se aprecia que esta se extinguió el 31 de diciembre de 2020, por lo que carece de objeto inscribir las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 158-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 08 de marzo de 2021 y 401-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 16 de junio de 2021, por cuanto a la fecha el CAFAE ya se encuentra caducó. Señala además que, ante tal situación corresponde inscribir nuevamente la constitución del CAFAE, la designación de sus directivos y la aprobación o ratificación de su Reglamento interno. Asimismo, se sugiere presentar copia certificada por funcionario competente de la resolución administrativa en la cual conste la constitución del CAFAE y la designación de sus directivos;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que aprueba las Normas Generales a las que deben sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, establece que en el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes, elegidos sumando los votos alcanzados en votaciones directas, cuyo periodo de mandato será de dos (2) años;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 028-81-PCM y 097-82-PCM; así como las demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, con Oficio Nº 015-2021/GRP- CAFAE-P, de fecha 21 de julio de 2021, el Presidente del CAFAE de la Sede Central pone a conocimiento de esta Gobernación Regional la Esquela de Observación de fecha 01 de julio de 2021;

Que, con el propósito de subsanar la observación contenida en la Esquela de Observación, y teniendo en cuenta lo resuelto mediante las Resoluciones Ejecutivas Regionales indicadas en el visto de la presente resolución, corresponde constituir con eficacia anticipada al 01 de enero de 2021, en aplicación a lo establecido en el numeral 17.2 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 507-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 AGO 2021

Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en adelante TUO de la Ley N° 27444, el CAFAE Sede Central para el periodo 2021-2022;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUO de la Ley N° 27444;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONSTITUIR con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2021, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, para el periodo 2021 a 2022, cuyos integrantes designados se indican a continuación:

Nombres y Apellidos	Cargo	DNI	Resolución Ejecutiva Regional
FELIPE PAZ SILVA.	PRESIDENTE	02707476	N° 401-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 16/06/21
DAISY ISABEL AGUILAR LÓPEZ.	TESORERA	41569565	N° 302-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 13/05/21
DIANA VANESSA NEVADO GARCIA.	SECRETARIA	42034858	N° 158-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08/03/21.
JUAN CARLOS GARRIDO CORNEJO.	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES TITULARES	02604794	N° 448-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08/07/21.
ANA MARÍA ARRIETA PONGO.		02690759	N° 448-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08/07/21.
DIÓMEDES TRONCOS ULLOA		02606046	N° 448-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08/07/21.
MAGDA MITCHELLE GUTIÉRREZ TONG.	REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES SUPLENTES	02603264	N° 448-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08/07/21.
JULIO CESAR GIRÓN YARLEQUE.		02744237	N° 448-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08/07/21.
JUAN JULIO VERGARA TIRADO.		02620902	N° 448-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 08/07/21.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 507-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 AGO 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo –CAFAE. Asimismo, comuníquese la presente resolución a los demás estamentos administrativos del Gobiemo Regional Piura, en la forma y modo de ley. Así como su publicación en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mgt. SERVANDO GARCIA CORREA
GOBERNADOR REGIONAL